



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 029-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 029-2024-TCE  
AUTO DE ACUMULACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2024. Las 09h31.-

**I. ANTECEDENTES**

1. El 9 de febrero de 2024, a las 15h59, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en tres (3) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, conjuntamente con su patrocinadora, abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 del mismo organismo electoral desconcentrado, al que se adjuntan veintidós (22) fojas en calidad de anexos<sup>1</sup>.
2. Mediante el referido escrito, el director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas presentó una denuncia contra el señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la *“Presentación de cuentas de campaña del Proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023”* correspondiente a la dignidad de *“Vocales de Juntas Parroquiales Maldonado del cantón Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas”*.
3. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 009-14-02-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 14 de febrero de 2024 a las 16h14; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número

<sup>1</sup> Fojas 1 a 25 vta.



**029-2024-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal<sup>2</sup>.

4. El expediente de la causa ingresó al despacho el 15 de febrero de 2024, a las 15h34, en un (1) cuerpo compuesto de veintiocho (28) fojas<sup>3</sup>.
5. Auto de sustanciación dictado el 19 de febrero de 2024, a las 11h41, mediante el cual, dispuso al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas aclarar y complete su denuncia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral<sup>4</sup>.
6. Mediante escrito constante en dos (2) fojas, firmado electrónicamente por la abogada Betsabé Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, presentado el 21 de febrero de 2024 a las 15h14, a través del correo institucional de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez aclaró y completó su denuncia<sup>5</sup>.

## II. CAUSA Nro. 033-2024-TCE

7. El 9 de febrero de 2024, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito firmado por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual, presentó una denuncia contra el señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable del manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la *"Presentación de cuentas de campaña del Proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023"* correspondiente a la dignidad de *"Prefecto de la provincia de Esmeraldas"*.
8. Según la razón sentada por el abogado Víctor Hugo Cevallos García, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 14 de febrero de 2024, la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **033-2024-TCE** correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal.

<sup>2</sup> Fojas 26 a 28.

<sup>3</sup> Fojas 29.

<sup>4</sup> Fojas 30 a 31.

<sup>5</sup> Fojas 35 a 38.



9. Mediante auto de sustanciación dictado el 19 de febrero de 2024, el doctor Fernando Muñoz Benítez, dispuso al denunciante, aclarar y completar su denuncia, en el término de dos (2) días.
10. Mediante escrito presentado el 21 de febrero de 2024, a través del correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, aclaró y completó su denuncia, en cumplimiento de lo ordenado en el auto de sustanciación de 19 de febrero de 2024.
11. El doctor Fernando Muñoz Benítez, en su calidad de juez electoral de primera instancia, mediante auto dictado el 7 de marzo de 2024 a las 15h40<sup>6</sup> admitió a trámite la causa Nro. 033-2024-TCE.

### III. ACUMULACIÓN

12. El inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia dispone:

*“En los procesos contenciosos electorales se podrán acumular las causas cuando exista identidad de sujeto y acción, con el fin de no dividir su tramitación y resolución. Las causas se acumularán a aquella que primero haya sido admitida; el o los jueces que consideren configurada la identidad mencionada, mediante providencia dispondrán la acumulación de autos y remisión del expediente al despacho del juez que previno en la admisión (...)”.*  
(El énfasis no corresponde al texto original)

13. Una vez revisado en su integridad el expediente que se encuentra asignado mi cargo, se evidencia que la denuncia presentada, guarda relación con aquella que se tramita en el despacho del juez electoral, doctor Fernando Muñoz Benítez, con el número **033-2024-TCE**.
14. Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 029-2024-TCE a la causa Nro. 033-2024-TCE**.
15. Una vez notificado y publicado el presente auto, se dispone que a través de la Secretaría Relatora de este despacho, se remita el expediente íntegro de la

<sup>6</sup> Véase el link: [https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/4950bd\\_NOTIFICACION-033-24-070324.pdf](https://apps.tce.gob.ec/jml/bajar/Notificaciones/4950bd_NOTIFICACION-033-24-070324.pdf)



presente causa contencioso electoral, al despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral, para los fines pertinentes.

#### IV. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

16. Notifíquese el contenido del presente auto de acumulación, al abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en la dirección electrónica: [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) señalada para el efecto, y en la casilla contencioso electoral No. 015 asignada por el Tribunal Contencioso Electoral a esa Delegación.

#### V. ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

17. Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

#### VI. PUBLICACIÓN

18. Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de marzo de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar  
**SECRETARIA RELATORA**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**